

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 174

Agosto, 2018

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Agosto del 2018. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. EXPEDIR LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL.

Se expide la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Los principales temas que abarca la presente ley son los siguientes:

- Régimen de Remisión: Remisión de Intereses y multas, Remisión para el RISE, Remisión a impuestos vehiculares, matriculación e infracciones de tránsito. Reducción de intereses y multas con el IESS, entre otras instituciones.
- Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas: Exoneración de impuesto a la renta, Exoneración de ISD
- Reforma a la Ley de régimen tributario Interno: dividendos y utilidades, exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas, cálculo de anticipo, cambios en IVA tarifa 0%, devolución de IVA pagado

Otras Reformas:

- Reformas a la Ley para la equidad tributaria
- Reformas al código orgánico de la Producción
- Reformas al código de trabajo
- Reformas al código tributario
- Reforma a la Ley de seguridad Social
- Reformas a la Ley de Compañías

Para mayor información favor remitirse al respectivo Registro Oficial.

Registro Oficial No. 309 Suplemento I

Ley 0

21 de Agosto de 2018

B. EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FISCALES CUYA ADMINISTRACIÓN Y/O RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE ÚNICA Y DIRECTAMENTE AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- Las obligaciones tributarias o fiscales vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018, así como aquellas correspondientes a la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2017, no podrán acogerse a la remisión.
- El pago de la totalidad del saldo del capital de la obligación, deberá realizarse hasta el 28 de diciembre de 2018 para aquellos contribuyentes definidos en el literal a) (Contribuyentes con ingresos superiores a US\$ 5.000.000) de la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.
- Los sujetos pasivos definidos en el literal b) de la citada Ley, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital de la obligación dentro de los 90 días hábiles contados a partir de la publicación de la misma en el Registro Oficial.
- Los sujetos pasivos podrán solicitar facilidades de pago por el plazo de hasta dos años contados a partir de la publicación de la citada Ley. Deberá presentar solicitud de facilidades de pago y realizar el pago del primer dividendo al mes siguiente de la notificación de la resolución correspondiente, sin que exista prórroga alguna para el mismo.
- El incumplimiento de dos o más cuotas consecutivas dará lugar a la terminación automática de la concesión de facilidades de pago.
- Las facilidades de pago de obligaciones tributarias o fiscales que se encuentren en reclamos o recursos de revisión en curso, se otorgarán a condición del desistimiento expreso por parte del sujeto pasivo, hecho que constará en la correspondiente resolución.
- Los sujetos pasivos que tengan planteada alguna acción en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral, pendiente de resolución, deberán presentar ante el SRI una copia legible del correspondiente desistimiento presentado, con su fe de recepción ante la autoridad competente.

C. EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Se expide el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera.

Los principales cambios que abarca el presente Reglamento son los siguientes:

- Reforma el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reforma el Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas.
- Reforma el Reglamento para la aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior.

Para mayor información favor remitirse al respectivo Registro Oficial.

Registro Oficial No. 312 Suplemento I
Decreto Ejecutivo No. 476
24 de Agosto de 2018

D. INFORMAR SOBRE LA REFORMA DEL ART. 21 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, REFERENTE A TASAS DE INTERÉS

Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Registro Oficial No. 316 Suplemento II
Circular No. NAC-DGECCGC18-0000005
30 de Agosto de 2018

RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN SEPTIEMBRE 2018

OBLIGACIONES CON EL SRI

- Formulario 104 IVA mensual.
- Formulario 103 Retención en la fuente mensual.
- Formulario 105 Impuestos a los consumos especiales (ICE) mensual.
- Formulario 109 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) mensual.
- Formulario 112 Impuesto sobre ingresos extraordinarios mensual.
- Formulario 110 Impuesto a los Activos en el Exterior mensual.
- Formulario 114 Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP) Mensual.





RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN SEPTIEMBRE 2018

- Anexo Transaccional (ATS).
- Anexo Impuestos a los consumos especiales (ICE).
- Anexo Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP).
- Anexo Movimiento Internacional de Divisas (ISD) mensual.
- Anexo reporte de operaciones y transacciones económicas financieras (ROTEF) mensual.
- Anexo Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles (ANR) mensual.
- Regalías a la Actividad Minera Primer Semestre 2018.
- Anexo Swift
- Cuota RISE mensual.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN SEPTIEMBRE 2018

- ✓ **Segunda Cuota del Anticipo Impuesto a la Renta:** Los contribuyentes a pagar la segunda cuota en el mes de Setiembre según el noveno dígito del RUC en el formulario 115.
- ✓ **Impuesto a la Propiedad de los Vehículos y del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular:** El pago de ambos impuestos será hasta el último día hábil de cada mes para aquellos vehículos cuya placa termine en 8.

OBLIGACIONES CON LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- ✓ **Contribución a la Superintendencia de Compañías:** Las compañías deberán realizar el pago de la contribución para el año 2018 establecida de acuerdo con el monto de activos reales según la tabla fijada por la entidad, hasta el 30 de septiembre. Aquellas compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2018 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2018.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN SEPTIEMBRE 2018

- ✓ **Registro de Auditoría Externa:** Las compañías deberán de informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación (hasta el 30 de septiembre), el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada para realizar la auditoría externa.

OBLIGACIONES CON EL MINISTERIO DE TRABAJO

- ✓ **Registro del pago de la Decimocuarta Remuneración (Sierra y Amazonía):** Los empleadores deberán registrar en la página del Ministerio del Trabajo el pago de la Decimocuarta Remuneración, cuya fecha de pago fue hasta el 15 de agosto del presente año, de acuerdo al noveno dígito del RUC mismos que se establecen hasta el 14 de septiembre para aquellos empleadores cuyo noveno dígito está entre 1 y 5; y, hasta el 15 de octubre a aquellos con noveno dígito entre 6 y 0.

Información de Contacto

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona – Puerto Santa Ana |

Edif The Point Piso 3. Of 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif Quilate. Piso 10. |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center. Torre Norte - Piso 4. Of 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3-48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

www.ecudortaxcompany.com

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.